



**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT. 1022**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹.

Proceso: E.L. 250002325002005844300.
Demandante: AMPARO MANTILLA DE ORTIZ.
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-.
Controversia: INTERESES MORATORIOS.

Atendiendo el informe secretarial visible a folio 261 del expediente, dispone este Despacho APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS realizada por la Secretaría de este Juzgado, en cumplimiento del numeral quinto del artículo 366 del C.G.P. En consecuencia, se ordena a la parte vencida en costas que acredite el pago de los valores de las condenas impuestas.

Igualmente, como quiera a la fecha no se ha allegado a este expediente, por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el contenido procesal que se encuentra pendiente de devolución en el radicado de la referencia, por Secretaría, ofíciase por segunda vez para lo pertinente.

Por Secretaría, cumplido lo anterior, realícense las desanotaciones a que haya lugar, LIQUÍDESE y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, dejando las constancias del caso.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e0111b79ba4419b1d89792e0520f7514da6ecc9f0ef3d24c8c55af623e87f5**
Documento generado en 03/05/2021 11:06:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 05 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹.

PROCESO: E.L. 23000232500020051000701.
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN ACOSTA DE BERNAL.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-
TEMA: INTERESES MORATORIOS

Visto lo informado por la apoderada de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, en donde refiere la gestión que ha realizado ante la entidad para el cumplimiento de las órdenes de pago a la parte actora, como quiera que se considera que dicha gestión no ha sido suficiente y cumplidora de los requerimientos que se le han realizado a la togada, se decide **abrir incidente de desacato** en contra de la doctora KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, por no concurrir a acatar de forma cabal las decisiones judiciales del 4 de diciembre de 2020, 16 de febrero y 24 de marzo de 2021, corriéndole traslado por tres (3) días, para que informe la razón por la cual no ha dado cabal cumplimiento a lo requerido, presente sus argumentos de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de las anticipadas que se encuentren en su poder.

Por Secretaría, notifíquese a la doctora **KATTERINE JOHANA LUGO CAMACHO**, identificada con C.C. 1.019.010.486, a los correos electrónicos abogadakatterinelc@gmail.com y a notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co.

Igualmente, en atención al oficio con radicado 2021110000835001, suscrito por el Subdirector de Defensa Judicial Pensional –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, doctor JAVIER ANDRÉS SOSA PÉREZ, que fuera aportado directamente por la entidad y nuevamente referido por la togada, se advierte a la apoderada judicial de la demandada, que los requerimientos realizados dentro del trámite procesal han sido de manera personal a quien defiende los intereses de la ejecutada dentro del proceso, y es ésta quien debe atender dichos requerimientos. Igualmente, si el doctor JAVIER ANDRÉS SOSA PÉREZ, concurre a realizar la defensa judicial en este proceso, deberá allegar los soportes que lo declaran como tal. La anterior advertencia, se realiza con el fin de que la doctora **KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**, apoderada de la UGPP, cumpla con las obligaciones impuestas desde el auto del 15 de septiembre de 2020 que aprobó la liquidación del crédito.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 05 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fec481798dc33f2d68c16de452a47ed69d8377972e673ccc4e363d5c1cb6dca

Documento generado en 03/05/2021 11:06:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹.

Proceso: E.L. 11001333102220060016100.
Accionante: MARIA ELENA CASALLAS DE BEJARANO.
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-.
Controversia: EJECUTIVO LABORAL.

Como quiera que a la fecha el apoderado de la parte actora, doctor JORGE FERNANDO CAMACHO GUERRERO, no ha atendido el requerimiento que se le realizara este Despacho mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se requiere, **por segunda vez**, al citado apoderado, para que atienda el requerimiento.

Se advierte al apoderado judicial de la entidad, que se le concede el término judicial de cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria del auto, para que se sirva realizar el respectivo pronunciamiento conforme lo requerido, el silencio generará la sanción respectiva y la consecuente compulsas de copias al representante legal de la entidad, y/o a quien debe atender las órdenes judiciales en la entidad que representa, pues una responsabilidad es la que tiene el togado Camacho Guerrero con los requerimientos de mantener informado al Despacho y otra de quien representa la entidad y/o debe cumplir con el pago de la obligación ordenada.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cedbce6c34580fbb299930a80f127278c23a7bf5a891dcfa5564252ae0f2e36**
Documento generado en 03/05/2021 11:06:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 05 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹.

PROCESO: E.L. 11001333102220070038400.
DEMANDANTE: RODOLFO SILVA CABRERA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-
TEMA: INTERESES MORATORIOS

Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, por la que informa que la acreencia reconocida, mediante la Resolución RDP 001241 del 22 de enero de 2021, expedida por el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, no ha sido efectivamente pagada, se REQUIERE al doctor FERNANDO ROMERO MELO, apoderado judicial de la demandada, para que en el término judicial de diez (10) días, subsiguientes a la notificación de este auto, manifiesta la razón por la cual la entidad que representa no ha realizado el respectivo pago a la accionante, ordenado tanto en sentencia judicial, como en la resolución mencionada. En caso que lo anterior obedezca a la falta de disponibilidad presupuestal, deberá acreditar todas las gestiones que ha realizado la entidad para apropiar los recursos a la siguiente vigencia fiscal para el pago ordenado.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrédese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108acc3b4db408507755640b025a5a09febc664f1aa619afb2f6102fe16cdad9

Documento generado en 03/05/2021 11:06:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 05 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.